



Universidad de Sevilla

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

Sevilla, 30 de julio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el Doctor D. GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, Rector de la Universidad de Caldas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

[Handwritten signature]

EXPONEN

I.- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que



Universidad de Sevilla

les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores y becarios.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de todas las instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes están conformes en formar una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de cada una de las



Universidad de Sevilla

Universidades signantes:

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los Programas anuales de Intercambio Académico, Científico y Cultural, que una vez aprobados por las Instituciones formarán parte del presente Convenio como Anexos.
- b) Elaborar los programas que se deriven de la ejecución del Programa Anual antes citado.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y becarios.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se están llevando a cabo.
- e) Preparar los acuerdos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- f) Todas aquellas otras funciones que se deriven del contenido de este documento.

CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

SEXTA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión señalada en la Cláusula Tercera de este documento.



Universidad de Sevilla

SEPTIMA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, y a los Convenios Específicos que se pacten para tal efecto.

OCTAVA.- El desarrollo del presente Convenio Marco se realizará mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que lo firman y de acuerdo a una programación donde se establecerán los detalles académico-científicos, administrativos y financieros requeridos para su implementación y ratificados por los representantes que las partes designen para tal fin.

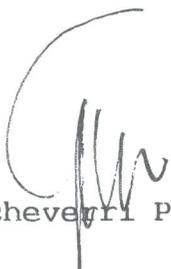
NOVENA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad de Caldas y por la Universidad de Sevilla.

Edw
DECIMA.- El presente convenio no deberá interpretarse en el sentido de haberse creado una relación legal entre las partes. Constituye una declaración marco de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración científica, tecnológica y docente.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Edw

Fdo.: Guido Echeverri Piedrahita.



Fdo.: Miguel Florencio Lora.

El presente convenio fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas en sesión realizada el 18 de diciembre de 1996, según acta 029.